



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 041

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
CONTROL DE LEGALIDAD	41001 31 20 001 2021-00048 00	HORACIO CUELLAR GONZALEZ	ADMITE CONTROL DE LEGALIDAD	26/04/2021	No. 1 .-FOLIO 75 Y 76
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2020-00082 00	HORACIO CUELLAR GONZALEZ	AUTO ORDENA ELABORAR NUEVO EDICTO, RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA AL DR ANDRÉS RICARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO A LAS SOLICITUDES PROBATORIAS PRESENTADAS POR EL ABOGADO ANDRÉS RICARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DÍGASE QUE DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE SE RESOLVERÁN LAS MISMAS Y ORDENA SOMETER A REPARTO SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD.	26/04/2021	No.4 – FOLIO 63

CONFORME AL ACUERDO NO. CSJHUA20-30 26 DE JUNIO DE 2020, LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL ESTADO DE FECHA **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021** A TRAVÉS DEL MICROSIOTIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES

LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00048-00
Afectados: Horacio Cuéllar González
Asunto: Admite y corre traslado control de legalidad

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El señor HORACIO CUÉLLAR GONZÁLEZ, a través de apoderado, presentó entre otras peticiones, solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares decretadas el 20 de abril de 2020 por la Fiscalía Cincuenta y Tres (53) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá¹, sobre el predio rural denominado “Las Mercedes” ubicado en la calle 5 sur No. 26-41 de la vereda Monserrate del municipio de Garzón – Huila, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-50558, propiedad de HORACIO CUÉLLAR GONZÁLEZ².

La solicitud de control de legalidad fue sometida a reparto el día de hoy, siendo asignada a este despacho, por lo que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, y como quiera que no existen motivos para considerar infundada la solicitud, se admitirá la petición y ordenará correr traslado común a los demás sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto.

Se tendrán como pruebas las que obran en el expediente radicado con el No. 2020 00082 00, el cual se encuentra a disposición del Juzgado desde el 21 de octubre de 2020³.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de control de legalidad elevada HORACIO CUÉLLAR GONZÁLEZ, en los términos de los artículos 111, 112 y 113 de la Ley 1708 de 2014.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días a los demás sujetos procesales e intervinientes, esto es, a la FISCALÍA CINCUENTA Y TRES (53) ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, advirtiéndole que el expediente queda en la Secretaría del Despacho para consulta.

¹ Folios 43 a 45 del cuaderno original No. 4
² Según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Garzo – Huila folios 104 a 106 del cuaderno digital No. 2
³ Según consulta en el sistema justicia XXI de la Rama Judicial

Radicación: 41-001-31-20-001-2021-00048-00
Afectados: Horacio Cuéllar González
Asunto: Admite y corre traslado control de legalidad

CUARTO: TENER como pruebas las que obran en el expediente radicado con el No. 2020 00082 00.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, advirtiéndole que el expediente queda en la Secretaría del Despacho para consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar H. García Ramos', written over a faint, larger signature.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2020-00082-00
Afectado: Horacio Cuellar González y Otro
Ley: 1849 de 2017

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Atendiendo lo informado por el Director de la Unidad Administrativa de la Administración Judicial, se ordena elaborar nuevo edicto emplazatorio, conforme se ordenó en auto del 14 de ENERO 2021.
2. Ahora, visto el memorial suscrito por HORACIO CUELLAR GONZÁLEZ , con el cual le otorga poder al doctor ANDRÉS RICARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso, se reconoce personería jurídica al referido letrado para que represente al mencionado afectado en este proceso, en los términos del poder conferido.
3. Respecto a las solicitudes probatorias presentadas por el abogado Andrés Ricardo Rodríguez Hernández, dígase que dentro de la oportunidad procesal pertinente se resolverán las mismas.
4. Se ordena que el escrito denominado “CONTESTACIÓN DEMANDA EXTINCIÓN DEL DOMINIO” obrante a folios 256 al 270 del cuaderno digital No. 3, suscrito por el abogado Andrés Ricardo Rodríguez Hernández, sea sometido a reparto, a efectos se surta el trámite del control de legalidad sobre medidas cautelares peticionado en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS